



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, veintiocho de agosto de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00482-00

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 Código General del Proceso), subsane lo siguiente:

1. Aclárense las pretensiones de la demanda, discriminándolas como lo exige el artículo 426 *ibídem*, de forma tal que queden expresadas con la mayor precisión y claridad (numeral 4, artículo 82 *ib.*).
2. En línea con lo anterior, y como quiera que el ejecutante intenta que la ejecución prosiga por perjuicios compensatorios, deberá dar cumplimiento a lo reglado en el artículo 428 de la obra rito.
3. Adecúese el acápite correspondiente al *juramento estimatorio*, para cuyo propósito deberá cumplir cabalmente lo reglado en el artículo 206 de la codificación procesal, esto es, hacer la estimación razonada, bajo juramento y discriminando cada uno de sus conceptos (numeral 6, artículo 90 *ib.*).

Notifíquese esta decisión al demandante mediante inclusión en el micrositio web dispuesto en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE

ANA MARÍA SOSA

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 034 de fecha
31-AGOSTO-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

Firmado Por:

**ANA MARIA SOSA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa36ecd0491635640fa28cbf3c4398f2dbc3358764761908b56fd1f167c8

3325

Documento generado en 28/08/2020 05:09:21 p.m.